



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual reforma el artículo Quinto y adiciona el artículo Sexto al Decreto número 66-1110 publicado en el Periódico Oficial en fecha 25 de junio del 2026, en el que se aprueba la donación del R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de un predio propiedad municipal, ubicado en el Fracc. Integración Familiar de esta ciudad, para la instalación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil "CECI", promovida por el Ayuntamiento de referencia.**

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa, tiene por objeto, reformar el artículo quinto y la adición del artículo sexto del Decreto número 66-1110 publicado en el Periódico Oficial en fecha 25 de junio del 2026, en el que se aprueba la donación del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de un predio Propiedad Municipal, ubicado en el fraccionamiento Integración Familiar de esta ciudad, para la instalación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil "CECI", y se autoriza la desincorporación del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal del predio referido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“PRIMERO.- *Que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.*

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Victoria es legítimo propietario de un bien inmueble ubicado en Fracc. Integración Familiar, entre la calle Niño Artillero, calle Guadalupe Mainero, calle Amistad y Calle Lealtad, con una superficie de 3,883.47 metros cuadrados, el cual se encuentra inmatriculado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo Número de Finca 143703.*

TERCERO.- *Que se llevó a cabo una reunión en la que participaron el C. Eduardo Abraham Gattás Báez Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas; y el Dr. José Luis Aranza Aguilar Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional IMSS Tamaulipas, en la cual se solicita al R. Ayuntamiento la donación de un predio para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), esto con el fin de continuar con la iniciativa impulsada por la Presidenta de la República, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, esto con la finalidad de apoyar a las mujeres con la educación y cuidado de sus hijos, permitiéndoles a ellas incorporarse al trabajo y desarrollar sus proyectos de vida.*

CUARTO.- *Que el Ayuntamiento de Victoria, legalmente representado por el C. Eduardo Abraham Gattás Báez, en fecha 20 de marzo del 2026 remite el Oficio No. OF/PM/036/03/26 dirigido al Dr. José Luis Aranza Aguilar Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional IMSS Tamaulipas, mediante el cual se expresa la voluntad y compromiso de donar en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se ofrece*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

un predio propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Integración Familiar entre calle Amistad con calle Lealtad con una superficie total de 1, 798.50 metros cuadrados para llevar a cabo la construcción del Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), donación que fue aprobada en la Quincuagésima Séptima Sesión Pública Ordinaria del H. Cabildo de fecha 31 de marzo del 2026 mediante el Acuerdo No 203/31/03/2024-2027.

QUINTO.- *Dicha donación contribuirá a proporcionar servicios educación y cuidado de niñas y niños en el cual ayude a liberar a las mujeres de la carga histórica del cuidado, permitiéndoles incorporarse al trabajo y desarrollar sus proyectos de vida, así mismo ayudando a fortalecer el desarrollo infantil temprano.*

Por lo anterior, en la Quincuagésima Séptima Sesión Pública Ordinaria de cabildo, celebrada el 31 de marzo del 2026, se aprobó por mayoría de los integrantes del R. Ayuntamiento la donación de un predio en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con una superficie total de 1, 798.50 metros cuadrados, para la construcción del Centro Educativo de Cuidado Infantil (CECI).

*Con fundamento a lo anterior ese H. Congreso del Estado tuvo a bien aprobar de conformidad la donación del inmueble que se precisa en el presente ocurso emitiendo el decreto número 66-1110 publicado en el periódico oficial en fecha 25 de junio del 2026, insertando en el texto del referido decreto el **ARTICULO QUINTO** que literalmente agrega:*

"ARTICULO QUINTO.- *En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el presente Decreto, pasado el transcurso de 2 años, operara la reversión de la donación a favor del Municipio de Victoria, Tamaulipas. Reintegrándose la fracción a la Hacienda Pública Municipal de Victoria, Tamaulipas".*

Sin embargo, los proyectos que realiza el Instituto Mexicano del Seguro Social en materia de infraestructura, como es el caso de los centros de educación y cuidado infantil, tienen el carácter de plurianual, por lo que las inversiones que se realicen en la construcción del CECI, pueden resultar por etapas y consecuentemente no ajustarse al periodo de dos años por el cual se condiciona la donación en comento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo anterior, el ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, sesionó en fecha 5 de junio del actual, aprobando el proyecto de reforma del artículo Quinto y la adición del Artículo Sexto del decreto número 66-1110 publicado en el periódico oficial en fecha 25 de junio del 2026, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO QUINTO.- *Se aprueba que las acciones que realice el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para el desarrollo del Proyecto (construcción del CECI) y sus informes, son suficientes para dar por cumplida la condición señalada en el artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.*

ARTICULO SEXTO.- *Se aprueba la desincorporación de la hacienda pública municipal el bien inmueble descrito en el Artículo Primero del Decreto 66-1110.*

SEXTO.- *Se anexa a la presente iniciativa la documentación necesaria para acreditar lo antes expuesto, la cual consta en:*

a) Copia certificada del Acta de Cabildo donde se aprueba la reforma y adición del Decreto número 66-1110 publicado en el periódico oficial en fecha 25 de junio del 2026.

b) Copia del Periódico Oficial del Estado del 25 de junio del 2026, donde se publicó el Decreto número 66-1110, relacionado con la autorización al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas a donar un predio en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con una superficie total de 1,798.50 metros cuadrados, para la construcción del Centro Educativo de Cuidado Infantil (CECI).

Por tanto, se autoriza al presidente municipal a presentar la iniciativa correspondiente ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, la acción legislativa objeto del presente dictamen tiene como propósito reformar el artículo quinto y adicionar un artículo sexto al Decreto número 66-1110, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social de una fracción de terreno de propiedad municipal destinada a la instalación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), a efecto de adecuar las condiciones bajo las cuales habrá de cumplirse el objeto de dicha donación y, de manera complementaria, establecer expresamente la desincorporación del inmueble del patrimonio municipal para posibilitar jurídicamente su transmisión.

Asimismo, esta dictaminadora advierte que la propuesta mantiene incólume la finalidad de interés público que dio origen al Decreto número 66-1110, toda vez que el inmueble continuará destinado a la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la modificación planteada no implica una variación en el destino autorizado por esta representación popular, sino una adecuación encaminada a brindar condiciones jurídicas acordes con la naturaleza y temporalidad del proyecto, cuya ejecución requiere del desarrollo de diversas acciones materiales, administrativas y presupuestales para alcanzar plenamente el fin para el cual fue otorgado el bien.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, resulta relevante considerar que, de acuerdo con lo expuesto por el Ayuntamiento promovente, los proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Mexicano del Seguro Social pueden ejecutarse bajo una modalidad plurianual, circunstancia que hace necesario armonizar la condición establecida originalmente en el artículo quinto del Decreto con la temporalidad que demanda la materialización del CECI; bajo esa tesitura, la reforma propuesta encuentra justificación en la necesidad de evitar que el transcurso de un plazo determinado, por sí mismo, pueda comprometer la continuidad de un proyecto cuya ejecución progresiva se encuentra encaminada al cumplimiento del objeto de la donación, siempre que las actuaciones desplegadas por la institución beneficiaria permitan acreditar de manera objetiva su avance y continuidad.

Por otra parte, la adición del artículo sexto responde a la necesidad de otorgar mayor claridad al régimen jurídico del bien inmueble objeto de la donación, toda vez que se propone establecer expresamente su desincorporación de la hacienda pública municipal como acto previo a la formalización de su transmisión a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; de ahí que dicha previsión contribuya a fortalecer la certeza jurídica del acto patrimonial autorizado, al vincular de manera expresa la situación jurídica del inmueble con el destino específico para el cual fue aprobado, evitando ambigüedades respecto de la naturaleza y alcance de la autorización concedida por este Poder Legislativo.

Aunado a lo anterior, estimamos que la finalidad perseguida conserva una indudable dimensión social, pues la construcción del Centro de Educación y Cuidado Infantil busca ampliar la prestación de servicios de educación y cuidado para niñas y niños, al tiempo que genera condiciones que favorecen la incorporación de madres y padres de familia a sus actividades laborales y contribuye al fortalecimiento del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

desarrollo infantil temprano; por consiguiente, las adecuaciones sometidas a consideración no sólo atienden a aspectos de naturaleza patrimonial y administrativa, sino que guardan una relación directa con la continuidad de una obra destinada a satisfacer necesidades de carácter social y familiar en beneficio de la población del municipio de Victoria.

Finalmente, del análisis integral de la acción legislativa se desprende que las modificaciones propuestas se orientan a perfeccionar el marco jurídico bajo el cual habrá de ejecutarse la donación previamente autorizada, sin alterar su objeto ni desnaturalizar la finalidad pública que la sustenta, al tiempo que procuran brindar condiciones normativas que permitan la continuidad del proyecto y otorguen certeza respecto de la situación patrimonial del inmueble; por tales razones, y considerando que la construcción del CECI representa una acción de beneficio colectivo vinculada con la protección, cuidado y desarrollo integral de la niñez, quienes integramos esta dictaminadora estimamos jurídicamente viable y socialmente pertinente declarar procedente la iniciativa sometida a nuestra consideración.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO SEXTO AL DECRETO NÚMERO 66-1110 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 25 DE JUNIO DEL 2026, EN EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,798.50 M2, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL EN EL FRACCIONAMIENTO INTEGRACIÓN FAMILIAR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Quinto y se adiciona un Artículo Sexto al Decreto número 66-1110, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 25 de junio del 2026, para quedar como siguen:

ARTÍCULO QUINTO. Se aprueba que las acciones que realice el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para el desarrollo del Proyecto (construcción del CECI) y sus informes, son suficientes para dar por cumplida la condición señalada en el artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO. Se aprueba la desincorporación de la hacienda pública municipal el bien inmueble descrito en el Artículo Primero del presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			